



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL
TRANSJAIVAN CIA. LTDA.

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

04 DE ENERO DEL 2008

3. OTORGANTES:

BYRON EMERSON CORAL DELGADO
ALEXIS XAVIER CORAL DELGADO; Y,
SORAYA GRIMANESA CORAL DELGADO

4. OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL
TRANSJAIVAN CIA. LTDA.

5. CUANTÍA:

USD\$.400.00

DV



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL**
3 **TRANSJAIVAN COMPAÑÍA LIMITADA**

4
5 **OTORGADO POR:**

6
7 **BYRON EMERSON CORAL DELGADO,**
8 **ALEXIS XAVIER CORAL DELGADO; Y,**
9 **SORAYA GRIMANESA CORAL DELGADO**

10
11 **CUANTIA: USD\$400.00**

12
13 **DI 3 COPIAS**

14
15
16
17
18
19 **DV**

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
21 República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de Enero del año dos mil ocho, ante
22 mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL
23 CANTÓN QUITO, comparecen los señores: ① BYRON EMERSON CORAL
24 DELGADO, de estado civil casado; ② ALEXIS XAVIER CORAL DELGADO, estado
25 civil soltero; ③ SORAYA GRIMANESA CORAL DELGADO; estado civil soltero; por sus
26 propios derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
27 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas
28 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos

0 000 0

1 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
2 edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, de tránsito por esta ciudad de Quito,
3 Distrito Metropolitano; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
4 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor
5 Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más
6 en la que conste el Contrato de Constitución de una de Responsabilidad Limitada,
7 sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
8 al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: señores
9 Byron Emerson Coral Delgado, de estado civil casado; Alexis Xavier Coral Delgado,
10 estado civil soltero; Soraya Grimanesa Coral Delgado; estado civil soltero;
11 domiciliados en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, todos son legalmente
12 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los
13 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la empresa compañía
14 **TRANSPORTE S JAIRO IVAN CORAL TRANSJAIVAN COMPAÑÍA LIMITADA**, la
15 misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido
16 en las cláusulas posteriores. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-
17 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-
18 Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará compañía
19 **TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL TRANSJAIVAN COMPAÑÍA LIMITADA**,
20 razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así
21 como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.
22 Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
23 nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en la ciudad de Tulcán
24 provincia del Carchi, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias
25 en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de el. Artículo Tercero.- OBJETO
26 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. a.-
27 El Objeto Social de la Compañía, será el transporte pesado, a través de camiones,
28 tracto camiones, transporte con trailers, camas bajas y camas altas, nodrizas,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 camiones refrigerados, transportación de combustibles, transporte con
2 autotankes al vacío; dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las
3 autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres;
4 y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa
5 y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o
6 especie; comercialización de combustibles, líquidos o licuados, vehículos en
7 general equipos complementarios para la transportación sus partes y piezas;
8 estableciendo centro de abastecimiento o acopio, bodegas para la industria del
9 transporte y sus afines, b.- A la importación, exportación y comercialización de
10 automotores en general; de piezas, partes y repuestos, c.- Podrá realizar con otras
11 empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con
12 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas de
13 idéntico objeto social para la realización de una actividad determinada. Podrá
14 adquirir acciones existentes e intervenir en la constitución de nuevas compañías
15 de idéntico objeto social. Podrá actuar como mandataria de personas naturales y
16 jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de
17 negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir estos objetivos, la Compañía
18 podrá realizar, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, Artículo
19 Cuarto.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años
20 (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón;
21 plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de
22 socios, con las normas legales y las de este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.-
23 INTEGRACION DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto.- DEL
24 CAPITAL.- El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400.00), dividido en
26 cuatrocientas participaciones sociales de un Dólar americano cada una, las
27 participaciones son acumulativas e indivisibles. La compañía podrá emitir a los
28 socios uno o más certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente

0 0002

✓

1 por el Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrá emitir los
2 certificados de aportación a los socios que no estuvieren al día en el pago de sus
3 aportaciones. Artículo Sexto.- Cada participación social dará derecho a un voto en
4 la Junta General de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de
5 aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable
6 y el número de participaciones que por el aporte le corresponde. CAPITULO
7 TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE LA
8 JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es la autoridad máxima de la
9 Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.
10 Artículo Octavo.- La Junta General se compone de todos los socios, la cual será
11 presidida por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General. Cuando
12 falte alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta General designará a la
13 persona que lo reemplace. Artículo Noveno.- La Junta General puede ser Ordinaria
14 y Extraordinaria. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta
15 General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le
16 este sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Artículo
18 Décimo Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAODINARIA.- La Junta General
19 Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el
20 Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los
21 socios en los casos contemplados en la Ley. El socio o los socios que representen
22 la décima parte del Capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito
23 al Gerente General, que convoque a la Junta General de socios, para tratar los
24 asuntos que consten en la petición. Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL
25 UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar
27 cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital social y si todos los
28 socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad. Artículo Tercero.- DE LA
2 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria
3 deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
4 domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la
5 fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día,
6 fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que consten
7 registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en
8 el extranjero, se les convocará, además, en el plazo antes señalado, mediante el
9 envío de notas telegráficas o similares. Artículo Décimo Cuarto.-
10 REPRESENTACION.- El socio que no pudiere concurrir personalmente a una
11 Junta General, de cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por medio de un
12 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
13 carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
14 general, legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los
15 organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para
16 estos casos, a no ser que sean representantes legales. Artículo Décimo Quinto.-
17 QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta
18 General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a él la
19 representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Artículo
20 Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se
21 considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de
22 socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Artículo
23 Décimo Séptimo.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán
24 por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo
26 Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta General
27 deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el anverso
28 como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el

0 0063

1 secretario, sin que queden espacios en blanco. Artículo Décimo Noveno.-

2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:

3 a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b)

4 Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación; fusión,

5 disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de

6 liquidación; c) Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con

7 carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta,

8 hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al

9 Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que

10 tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u

11 organismos similares; f) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten

12 el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; g) Conocer y

13 pronunciarse sobre el balance de situación y el Estado de pérdidas y Ganancias

14 que presente el Gerente General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente

15 General sobre asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la ley, los

16 reglamentos y este estatuto. CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL

17 PRESIDENTE.- El presidente, que será nombrado por la Junta General, podrá ser

18 o no socio de la compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

19 indefinidamente. Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

20 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General y suscribir las

21 actas correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a la Junta

22 General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; c) Ejercer la

23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del

24 Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para

25 lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás documentos de la

26 compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o

27 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la

28 Junta General designe el nuevo gerente general; f) Firmar los nombramientos del



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Gerente General, g) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación;
2 h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que
3 intervenga la compañía; e) i) Las demás que le corresponda según la ley, los
4 reglamentos y este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE
6 GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta General de
7 socios, podrá ser o no socio; durará dos años en sus funciones y podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar
10 legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su
11 competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a la
12 Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de esta;
13 d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y
14 someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un
15 informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con
16 balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes específicos que
17 esta le solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la Compañía, cuando
18 fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de
19 límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere el
20 presidente para el cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la
21 correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar
22 inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones
23 correspondientes; l) Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición
24 de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la
25 suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la
26 Junta General; ll) Firmar conjuntamente con el presidente las escrituras públicas
27 en las que intervengan la compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados
28 y trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley; n) Llevará aguardar bajo

0 0004

1 su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo
2 su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y
3 archivo; p) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y
4 realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de
5 los límites y atribuciones que la correspondan, y, q) Las demás que le confieran la
6 ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO SEXTO.- DE LAS
7 SUBROGACIONES Artículo Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIONES.- En caso de
8 ausencia temporal o definitiva, el presidente será subrogado por el Gerente General y
9 éste por el Presidente. Si el presidente se excusase o estuviere ausente la subrogación
10 al Gerente General se hará por la persona que designe la Junta General. CAPITULO
11 SEPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE
12 LAS UTILIDADES.- Los beneficios económicos netos de la que resultaren en cada
13 ejercicio anual, luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y
14 otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por
15 distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General, Artículo Vigésimo
16 Sexto.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la Compañía formará
17 un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital
18 social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas,
19 un cinco por ciento del capital social. Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL EJERCICIO
20 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de Enero y
21 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos
22 los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por
23 parte del Gerente General. CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA
24 LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Octavo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
25 Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo
26 de duración del contrato social; b) Por cambio del domicilio principal de la Compañía a
27 un país extranjero; c) Por acto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente
28 ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la
2 Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida
3 del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de
4 conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder el número de socios de
5 quince personas, deberá transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; i)
6 Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada
7 y grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente
8 contra el normal funcionamiento de la fábrica de la compañía o cause serios
9 perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar
10 la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de compañías o por
11 incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira; l) Por cualquier otra
12 causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social. CAPITULO
13 NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Noveno.-
14 SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la compañía,
15 tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente
16 separados sus intereses personales de los de la compañía. Artículo Trigésimo.-
17 NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al presente
18 estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de
19 responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales.
20 Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicio
21 de Transporte de Carga Pesada serán autorizadas por los competentes
22 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
23 son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
24 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
25 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes
26 organismos de tránsito. La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y
27 transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y
28 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

0 0005

1 organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio
2 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros
3 establecidos por otros organismos, deberán en forma plena cumplirlas. Se
4 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
5 Compañías y al Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto
6 en este Estatuto. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la
7 Compañía es cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
8 (USD\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar
9 americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se
10 acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado
11 en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento
12 habilitante. **EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE-----**

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	No. de Participaciones
Byron Emerson Coral Delgado	136	136	136
Alexis Xavier Coral Delgado	132	132	132
Soraya Grimanesa Coral Delgado	132	132	132
TOTAL:	400	400	400

19 **CLAUSULA FINAL.-** Resolvemos autorizar a la señora Doctora Silvia Moya
20 Vallejo, para que realice todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean
21 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para designar la
22 primera junta de socios. Usted señor notario, se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura pública.
24 Firmado) Doctora Silvia Lorena Moya Vallejo, Abogada con Matrícula Profesional
25 número nueve mil setecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, misma que queda
27 elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y para

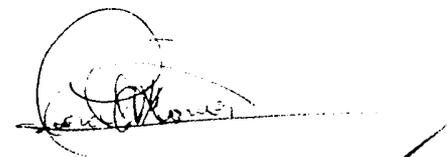


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

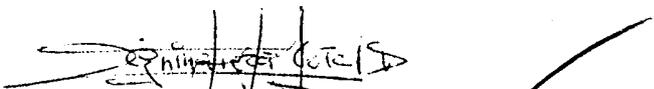
1 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
2 fe.-

3 

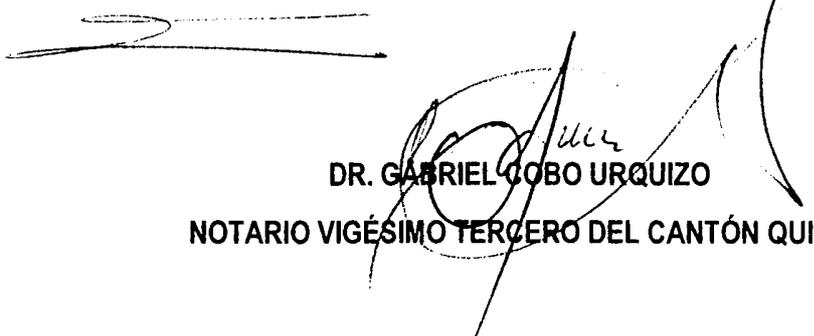
4
5
6 Sr. Byron Emerson Coral Delgado
7 C.C. No. 040093012-14. C.V. No.

8 

9
10
11 Sr. Alexis Xavier Coral Delgado
12 C.C. No. 040174287-5 C.V. No.

13
14 

15
16 Srta. Soraya Grimaneza Coral Delgado
17 C.C. No. 040097043-0 C.V. No.

18 

21 DR. GABRIEL COBO URQUIZO
22 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

23
24
25
26
27
28

9000 0

CIVILIANA ***** 7444411442
IASADO ELIZABETH FIERRO CABRERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
IDALIO EMERSON CORAL TAPIA
AIDA LUCIA DELGADO PERAN
TULCAN 11/05/2000
11/05/2012

CIDADANIA 04009032174
CORAL DELGADO BYRON EMERSON
10 AGOSTO 1976
CARCHI/TULCAN TULCAN
002- 0155 00725
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1976

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

132-0008
NUMERO 0400932174
CEDULA
CORAL DELGADO BYRON EMERSON

CARCHI
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

TULCAN
CANTON

[Handwritten signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

ACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2383 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 04 ENE 2008
[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





EQUATORIANA***** V3343V2242
 SEXO M ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 EMERSON IDALIO CORAL TAPIA
 AIDA LUCIA DELGADO TERAN
 TULCAN 06/10/2006
 06/16/2018
 REN 0092509
 CTC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040114281-5
 CORAL DELGADO ALEXIS XAVIER
 CARCHI / TULCAN / GONZALEZ SUAREZ
 16 SEPTIEMBRE 1977
 002 0280 01004 M
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1977

0 0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 N° DE IDENTIFICACION DE SUJE
 131-0008 NUMERO 0401142815 CEDULA
 CORAL DELGADO ALEXIS XAVIER
 CARCHI TULCAN
 PROVINCIA GONZALEZ SUAREZ CANTON
 PARROQUIA

REZON: De conformidad con la Ley Notarial promulgada por el Art. 1 del Decreto N° 2366 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 04 EN 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



ECLATORIANA*****

E4443V4442

SOLTERO

SUPERIOR FISIOTERAPISTA

IDALJO EMERZON CORAL TAPIA

AIDA LUCIA DELGADO TERAN

TULCAN

26/05/2005

26/05/2017

REN
C.C.

0072070



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA

040097043-0

CORAL DELGADO SORAYA GRIMANESA

CARCHI/TULCAN/TULCAN

30 SEPTIEMBRE 1971

001- 0087 00970 - F

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

1971

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 26 de Septiembre del 2005

040097043-0 0154 - 02

CORAL DELGADO SORAYA GRIMANESA

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUC

SECCION Manabí 4 Costo P.m 2 12 USD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000488

0227214 07/12/2007 10:40:12

Es conforme a los requisitos previstos en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

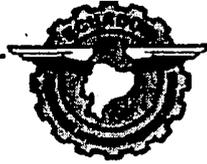
Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 007-CJ-004-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES CORAL DELGADO TRANSCORDEL CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	CORAL DELGADO SORAYA GRIMANESA	0400920430
2.	CORAL DELGADO BYRON EMERSON	0400932174
3.	CORAL DELGADO ALEXIS XAVIER	0401447815

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN SU ESCRITURA:

Artículo 3°.- Objeto Social literal b) eliminar "podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de las mercaderías y combustibles", en el literall b) **eliminar** "podrá contratar fletes para el traslado de desplazamiento de las mercaderías de combustibles", en el literal d) **después de** "publicas o privadas" **agregar** "de identico objeto social" **después de** "de nuevas compañías" **agregar** " de identico objeto social", **después de** "realizar directamente" **eliminar** "o por intermedio de terceros pero siempre bajo su responsabilidad"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

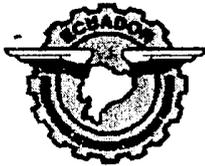
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES CORAL DELGADO TRANSCORDEL CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

80000



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 007-CJ-004-2007-CNTTT
TRANSPORTES CORAL DELGADO TRANSCORDEL CIA. LTDA.

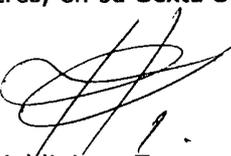
Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

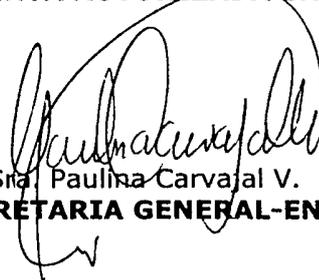
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES CORAL DELGADO TRANSCORDEL CIA. LTDA.**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Srta. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



Oficio 1591 a. d. J-07-CNTTT

Quito, 27 AGO 2007

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad. -

De mi consideración:

Los representantes de la compañía de Transporte de carga pesada "TRANSPORTES CORAL DELGADO TRANSCORDEL CIA. LTDA." mediante oficio s/n y s/f comunican a este Organismo, que han resuelto cambiar la razón social de la operadora de Transporte de carga pesada "TRANSPORTES CORAL DELGADO TRANSCORDEL CIA. LTDA." a "TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL TRANSJAIVAN CIA. LTDA." en virtud de lo cual solicitan se realice el informe previo para la Reforma de Estatutos.

Al respecto me permito informar a usted, que una vez revisada la documentación de la Compañía, la institución en observancia a lo dispuesto en la Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, concluye que no existe ninguna reforma concerniente a tránsito y transporte terrestres a la que deba avocar conocimiento el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, por lo tanto se autoriza para que continúe con el trámite correspondiente, al interior de vuestra institución.

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Doctor Angel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO



EM

ING. 6512 14-08-07
RESPONSABLE DE ELABORACION:
DRA. SANDRA RON D. 22-08-07

01009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Jueves, 03 de Julio del 2007**

Mediante comprobante No.- **666783430**, el (la) Sr. (a) (ita): **SILVIA MOYA V. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Con Cédula de Identidad: **602294765** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTE JAIRO**

IVAN CORAL TRANSJAIVAN. CIA.LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	CORAL DELGADO BYRON EMERSON	400932174	\$ 136.00 usd
2	CORAL DELGADO ALEXIS XAVIER	401142815	\$ 132.00 usd
3	CORAL DELGADO SORAYA GRIMANESA	400970430	\$ 132.00 usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Banco Pichincha C.A.

Agencia Norte
Luis [Firma]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7151724
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2007 11:45:45 AM

0010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL TRANSJAIVAN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA**
(CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, uno de febrero del dos mil ocho.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



[Handwritten signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

GC
43
V4228



[Handwritten mark]



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL TRANSJAIVAN COMPAÑÍA
4 LIMITADA, otorgada ante mí el 04 de enero del 2008; lo referente
5 a la APROBACIÓN de la misma, mediante Resolución No.
6 08.Q.IJ.000798 de la Superintendencia de Compañías, de fecha
7 17 de marzo del 2008, suscrita por la Dra. Esperanza Fuentes de
8 Galindo, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO (E).-
9 Quito a, veintiséis de mayo del dos mil ocho.-

11090

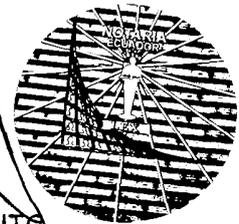
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LP



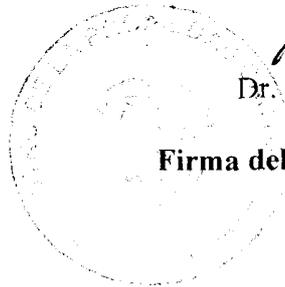
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

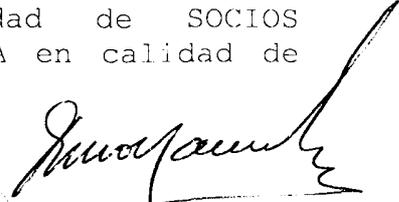
[Handwritten Signature]
DOC. 017 GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

Con fecha Quince de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito
el contrato de CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 26 a 26 con el número de
inscripción 23 y repertorio No. 2263, celebrado entre:
[SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD
COMPETENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL,
TRANSJAIVAN CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [CORAL
DELGADO BYRON EMERSON en calidad de SOCIOS FUNDADORES],
[CORAL DELGADO ALEXIS XAVIER en calidad de SOCIOS
FUNDADORES], [CORAL DELGADO SORAYA GRIMANESA en calidad de
SOCIOS FUNDADORES]).




Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

026265

0 0012

Quito, 08 OCT. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE JAIRO IVAN CORAL TRANSJAIVAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL